

Que mediante Acuerdo N° 001 del veintiuno (21) de abril de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en un cinco punto doce por ciento (5.12%), a partir del primero (1) de enero de 2020, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, el cual se adopta por el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar a partir del 01 de enero de 2020, el incremento salarial fijado para la vigencia 2020 por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes mediante Acuerdo N° 001 del veintiuno (21) de abril de 2020, en el cinco punto doce por ciento (5.12%) sobre la asignación básica mensual para los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad y de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, concordante con el siguiente cuadro:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5.547.721	\$ 5.547.721	\$ 2.625.432	\$ 2.125.552	\$ 1.510.191
02	\$ 6.277.390	\$ 6.277.390	\$ 3.569.975		\$ 1.622.583
03	\$ 9.399.626		\$ 4.513.474		\$ 2.125.552

PARÁGRAFO 1°. Para las asignaciones básicas en los niveles de que trata el presente artículo, téngase en cuenta que la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo para los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. Reconocer y pagar el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación a los Servidores Públicos del Instituto Distrital de las Artes –Idartes, a quienes les aplica el presente incremento, en los términos decretados por el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad, así como en el Registro Distrital (Gaceta Distrital).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN
COMUNAL - IDPAC

Resolución Número 136 (Mayo 11 de 2020)

“Mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución 084 del 21 de febrero de 2020, por medio de la cual el Director General del IDPAC reglamentó el proceso de elección de los Consejeros Locales de la Bicicleta creados mediante el Decreto Distrital No. 495 de 2019”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL, IDPAC,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en los literales a) y b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Distrital 495 de 2019, se procede a modificar parcialmente la Resolución 084 del 21 de febrero de 2020, por medio de la cual se reglamentó el proceso de elección de los Consejeros Locales de la Bicicleta.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 495 de 2019 fueron creados el Consejo Consultivo, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de la Bicicleta, como instancias de participación ciudadana y órganos asesores y consultivos de la Administración Distrital y Local, respectivamente, respecto de la política pública en la materia, así como para el seguimiento de estrategias, planes,

proyectos y programas que se desarrollen en la ciudad relacionados con el uso de tal medio de locomoción.

Que el parágrafo 2 del artículo 11 del referido **Decreto Distrital 495 de 2019** estableció un plazo de seis (6) meses para que el IDPAC reglamentara mediante acto administrativo, el proceso de elección de los Consejeros Locales de la Bicicleta.

Que mediante la **Resolución 084 del 21 de febrero de 2020**, el Director General (E) del IDPAC reglamentó el proceso de elección de los (las) Consejeros (as) Locales de la Bicicleta creados mediante el Decreto Distrital 495 de 2019, acto administrativo en el cual se fijó el cronograma electoral para el período 2020 - 2021, y los aspectos relacionados con la inscripción de candidatos y requisitos para los (las) electores (as), entre otros.

Que el día 11 de marzo de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, mediante Decreto Distrital 081, *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*, ordenó la adopción de medidas sanitarias y acciones transitorias de policía, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (Covid-19).

Que en virtud de lo anterior, por medio de la **Resolución 105 del 19 de marzo de 2020**, el Director General (E) del IDPAC, modificó el cronograma electoral establecido para la elección de los Consejeros (as) Locales de la Bicicleta, creados con ocasión de la expedición del Decreto Distrital No. 495 del 2019, el cual se encontraba definido inicialmente en el artículo sexto (6º) de la Resolución No. 084 del 21 de febrero de 2020.

Que el Presidente de la República mediante **Decreto 457 del 22 de marzo de 2020** *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”*, ordenó el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19.

Que en consecuencia, atendiendo las instrucciones entregadas por el gobierno nacional y distrital para mitigar los efectos de pandemia causada por el Coronavirus COVID-19, el director general del IDPAC mediante expidió **Resolución 120 del 17 de abril 2020**, que derogó la **Resolución 105 del 19 de marzo de 2020** y fijó un nuevo cronograma para las elecciones de los consejeros (as) locales de la bicicleta.

Que el Presidente de la República expidió el **Decreto 531 del 08 de abril de 2020**, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público”*, en el que ordena el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19.

Que, en el mismo sentido, mediante **Decreto Distrital 106 de 8 de abril de 2020**, la alcaldesa mayor de Bogotá D.C., ordenó dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante **Decreto 593 del 24 de abril de 2020**, el presidente de la República prolonga el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que teniendo en cuenta la situación epidemiológica, el gobierno nacional emite el **Decreto 636 del 06 de mayo de 2020**, mediante el cual imparte nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público y ordena el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que al continuar la situación de emergencia generada en la ciudad de Bogotá D.C. por la pandemia del Coronavirus, se ordenó a cada entidad pública, adoptar las medidas suficientes para reducir el riesgo de propagación, especialmente en las actividades en las cuales exista la posibilidad de un contacto estrecho entre las personas.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario introducir modificaciones a la Resolución 084 del 21 de febrero de 2020, que fue modificada por la Resolución 120 de 2020, expedidas por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo sexto (6°) de la Resolución 084 de febrero de 2020, modificado por la Resolución No. 120 de 2020, el cual quedará del siguiente tenor:

“ARTÍCULO SEXTO. Cronograma electoral. Las fechas en las que se realizarán cada una de las etapas del proceso electoral para el período 2020-2021, serán las siguientes:

Inscripciones de candidatos	Del 13 de abril al 13 de julio de 2020
Publicación de candidatos habilitados	21 de julio de 2020
Inscripción de electores	Del 13 de abril al 27 de julio de 2020
Jornada de Votaciones	Entre el 1 de agosto al 18 de agosto de 2020
Escrutinio y comunicación de resultados	18 de agosto de 2020, a partir de las 1:00 p.m.
Acreditación de Consejeros (as)	Entre el 18 de agosto de 2020 y el 25 de agosto de 2020
Instalación de periodo	15 días hábiles después de la acreditación

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones consagradas en la Resolución 084 del 21 de febrero de 2020 y modificadas por la Resolución 120 de abril de 2020, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 1° de la Resolución 120 del 17 de abril de 2020 emitida por el Director General del IDPAC y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXÁNDER REINA OTERO

Director General

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC

DECRETOS LOCALES DE 2020

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

Decreto Local Número 007 (Mayo 13 de 2020)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para vigencia 2020”

LA ALCALDESA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 2010

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local mediante Decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, previo concepto favorable de la secretaria Distrital de Hacienda.

Que el rubro **“SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL”** no cuenta con recursos suficientes para el cubrimiento de la póliza.

Que el rubro **“SERVICIOS DE PÚBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS”** cuenta con recursos suficientes para poder cumplir sus metas y trasladar recursos a otros proyectos.

Que mediante la Circular Externa No. DDP 000008 del 31 de diciembre de 2019, la Dirección Distrital de Presupuesto comunicó a las entidades del Distrito Capital, que en busca de promover la reducción de trámites que faciliten y agilicen la ejecución presupuestal, establecido mediante el parágrafo único del Artículo 9° del Decreto No. 777 de 2019, modificar el procedimiento de concepto previo y favorable de las solicitudes de modificaciones presupuestales y trámite de traslados presupuestales en Gastos de Funcionamiento, radicadas por las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Fondo de Desarrollo de Sumapaz, en gastos de Funcionamiento, en el rubro presupuestal 3-1-2- 02-02-03-0003-010 Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios, presenta saldo de apropiación libre de afectación, según consta en el Certificado de Disponibilidad N° 534 de 2020, suscrito por el responsable de presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que en mérito de lo anterior expuesto;